

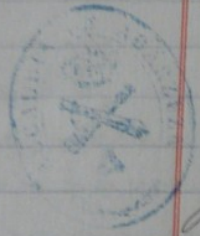
En el lugar de Marrero a diez de
Marzo de mil novecientos uno, reunidos
los D^{os} de Ayuntamiento y vecinos y mu-
jeres contrabuyentes que al margen se expresan
en sesión ordinaria como día pensados al
efecto bajo la presidencia del Sr. Concejal
D. Pio Vireu por enfermedad del Presidente
del Ayuntamiento se procedió a lo siguiente.

1.^o En virtud del acuerdo del día diez y nueve
de febrero próximo pasado, presentó D. Fermín
Olivera los documentos que cree justificar la per-
tenencia de el trozo de terreno que hay entre
la huerta suya su casa y la huerta de D. An-
tonio Astur, el río, y examinados dichos do-
cumentos acordaron:

2.^o Que no constando en el libro de apses de
este pueblo el cual data de 1882, otras huertas
de los representantes al ayuntamiento que una huerta de
dos volvedas y dos alambadas cuyo lindero dentro
de ella es a su casa el río y camino pero el
molino de la cual consta que tres alambadas
son blancas y otra huerta pinta a su casa el cual
día día de la misma de siete alambadas y me-
dia y no estando autorizados los apses que
presenta, que presente otros títulos de propiedad
en que mejor pueda apoyarse su derecho
de la contención ~~según~~ ^{según} la propiedad
del terreno en cuestión como lo viene manifestando

3.^o En vista de los apses referidos de los D^{os} al
caldes de el Barrio y Amador bajo el
aviso de la Excm^a Diputación imponiendo
al día p^o a los apses referidos
que se comparezca a los apses referidos
que tienen sujeta por el e. ~~del~~ título
electoral de la villa y Caserío para

el día que creo convenientemente.
Con lo que se dio por terminado la sesión de
que se levantó la presente acta que firmaron
todos los señores que se hallaron de ella que certifica



Pío Izquierdo Manuel Larrea

José M. Álvarez Capitan Eguren

Martín Muñoz

Manuel María ^{Bibiano Martínez} Tabla

Epifanio Unzué Amador Mauborg

Manuel Regla Degraçias Arconq

Pío Zabala Pedro S. Martín

Vicente López P. M. A.

Alejandro Mendizábal

Potenciano Santalucia

En el lugar de M^o Serrera a las once ho-
ras del día diez y siete de Mayo de mil
novecientos uno el Sr. Presidente ejecutivo del
Ayuntamiento acompañado de los Sres. conceja-
les que se expresan el margen y que son los
señores que perdieron la sena de clasifi-
cación y declaración de soldado de claro al estar
la sena manifiesta al concurso que el objeto
de ella es fallar sobre las excepciones alega-
das en el auto de la clasificación, declara-
ción de soldado que no pudieron expresarse
por falta de justificación o documentos, de ven-
do fallarse en esta sena lo que sea proce-
dente, sin ulteriores privilegios con arreglo a lo
dispuesto en los artículos 498 y 499 de la Ley de
Reclutamiento, y llamado el suero número

D^o Leoncio Marquina Araso, llamado que por no
comparecer ni persona alguna en su nombre
que presentara el expediente de justificación de ser
hijo de viuda pobre y tener un hermano indigente
o alejados. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sr.
Regidor Sindico lo declaró soldado, no hay
reclamación

N^o Cinco Jesus Martinez Leranoya llamado que por no
venir su padre manifiesto que su hijo se halla compren-
dido en el art. 24 de la Ley y por lo tanto no tiene obligación
de constituir depósitos que marca el art. 27 de la citada Ley,
el Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en la P.O. de 20 de Mayo ul-
timo y de acuerdo con el Regidor Sindico lo declaró soldado, ven-
dando se siga el expediente citado por edicto en el P.O. de la provin-
cia para que en el término de los días comparezca por sí o por quien le represente
manifiesto hallarse comprendido en alguno de los casos de art. 24 de la Ley para no
cumplirlo se declare prescrito. No hay reclamación con lo que se tiene por
terminado el auto el que levanta la presente auto que firmo a que a típo

Manuel Larrosa For. N^o Serrano Capitán Eguizar

En el lugar de Abresima a diecinueve
 de Mayo de mil novecientos uno, Reunida
 la Junta de Caballeros de sesión extraordinaria
 para conmutar el afeto bajo la pendien
 cia de D. Pío Vique al calde occidental se pro
 cesó a lo siguiente
 Se dio cuenta de una instancia presentada por
 D. Medo's Mitares sobre que se le rebaje de
 su hoja catastral 127 puntos 50 centimos que paga
 por la industria de ostales y se acordó lo siguiente
 desentimar la citada instancia por estar por vencer
 pues el anuncio inserto en el Boletín Oficial de
 10 de Septiembre de 1900, no se admita reclamación
 alguna que no se hiciera en los veinte días prime
 ros de Octubre de dicho año, respecto al año
 actual

De lo que se levantó la presente cota que
 firmen todos los señ. que sobre base de se que
 certifica



Pío Vique Manuel Lavandera

José M. Toranzo Cayetano Guevara

Eugenio Bescansa J. Vicente Lopez

Julian Joni Julian Martinez

Bartolome Galinas J. M. A. Alejandro Arcelegui

Pablo Sanlúcar

En el lugar de Barrera a reunidos
de ellos de mil novecientos uno, reunidos
los dos de Ayuntamiento que al final firmen
rán en sesión ordinaria como se viera
el efecto bajo la presidencia del Consejo
D. Pio Grau y Estrada se acordó lo siguiente.

- 1º Se designó para comisionado para concurrir
al juicio de exenciones a la Capital de la pro-
vincia a D. Petrus Sentelhan secretario
del Ayuntamiento.
- 2º Se acordó que al mencionado juicio asista
el Sr. Regidor Sindico
- 3º En vista de que según manipulación del Vaquer
un toro que ha comprado D. Petrus Grau debe
de quedarse para prestar servicio en la vege-
ria durante este año por ser convenientemente para
el fomento del ganado, por lo que se acordó que
quede nombrado para el citado año con las
mismas condiciones que los de pago.
Como lo que se dio por terminado la sesión
de que se levanta lo presente acta de que
certifico.



Pio Grau Manuel Larumbes
Joaquín Estrada

Petrus Sentelhan

En el lugar de Absarons a reunimiento de
 el barrio de un novecientos cincuenta y cinco
 de Ayuntamiento que el fiscal presionan bajo
 la presidencia del concejal D. Pio Vene por ser
 medida del Presidente D. Julian Cruz Larumbe
 en un caso extraordinario pero concurrido al
 efecto de una parte y de la otra el Sr. Veteri
 nario D. Fidoro Aguinaga convinieron.

Que por la inspeccion de cranes de dicho caso se le
 aviene a dicho Aguinaga setenta ^{setenta} ~~setenta~~ ^{setenta} ~~setenta~~
 finalizando el contrato en veinte y uno de Diciembre
 del caso, siendo celebrados en site a personas en
 auto correspondiente quedando por otro caso el
 renovar la inspeccion del caso siendo la obligacion
 en site el reconocimiento con arreglo a las condiciones
 del contrato.

Y conformes ambas partes con lo pactado firmo
 esta carta de que certifica



Pio Isaac Manuel Larumbe

José M. Brown

Raydano Eguen

Fidoro Aguinaga

P. M. A.

Alejandro Marcastegui

Potino Santalucia